

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

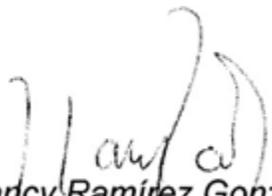
Ref. Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante Rad.53201900064

Visto el informe secretarial la Juez Resuelve:

1.Por secretaria Oficiar al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Lerida Tolima, para que de conformidad al numeral 4 del artículo 564 del C.G.P, remita el proceso que cursa en ese Despacho con Rad 2017-0036 de Banco de Bogotá contra Etelvina Rincón Rivera, para que sea incorporado al proceso de la referencia.

2.Como quiera que no se acredita envio de las comunicaciones a la terna de liquidadores designada, por secretaria remitirlas mediante correo electrónico, en los términos y advertencias del auto de fecha 6 de marzo de 2020.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.143 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 30 de agosto de 2021
Luz Stella Garzón
Secretaria